



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j lato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 183 00			
ACCIONANTE	Sherly Margarita Serje Rodríguez	C.C. No.	1.042.997.348 de Sabanalarga
ACCIONADA	Fiducoldex S.A. en calidad de vocera del PAR Fondo Nacional de Turismo - FONTUR		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y salud, y como consecuencia de esto se ordene a la accionada tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato de prestación de servicios No. FNTC 248 de 2020 sin interrumpir su continuidad, asegurando el pago de los honorarios generados hasta la finalización del contrato.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, si bien la presente acción fue radicada el 14 de mayo de 2021, debido a un error administrativo no fue posible iniciar el trámite de la acción de tutela al día siguiente de su radicación pues se había catalogado el presente trámite como un ordinario laboral. En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **SHERLY MARGARITA SERJE RODRÍGUEZ** en contra de **FIDUCOLDEX S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PAR FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR** y el **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al funcionario y/o persona en cabeza del área de **CONTRACIÓN** de **FIDUCOLDEX S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PAR FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR** y el **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**.

, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: CONCEDER el término de **CUATRO (4) HORAS**, para que **FIDUCOLDEX S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PAR FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR** y el **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR** ejerzan su derecho a la defensa e indiquen lo relativo a la vigencia y causas de suspensión del contrato de prestación No. FNTC 248 de 2020 suscrito con la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 8 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N.º 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO